



202005540407

RESOLUCION DIRECTORAL No. **554** -2020-ANA-AAA-JZ-V

Piura, **17 JUN. 2020**

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT **63-2020**, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zaramilla código V, organizado por Andrés Alberto Pantaleón Chapilliquen, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, con fines productivos agrícolas para los predios ubicados políticamente en el distrito Mochumi, provincia y departamento Lambayeque, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 303-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 20 de mayo de 2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial a favor de Pantaleón Acosta Andrés Alberto, para el riego del predio con código catastral 39692 para un área bajo riego de 9,00 ha, con volumen máximo de agua de 93807.00 m<sup>3</sup>/año; predio ubicado en el bloque de riego Mercedes Grande – Mariposa N° 67, con código PCHL-09-B67 de la Comisión de Regantes Muy Finca, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, con Resolución Administrativa N° 733-2009-ANA-ALACHL, de fecha 30 de diciembre de 2009, se asignó al bloque de riego Limón, con código PCHL-09-B69 integrante de la Comisión de Regantes Muy Finca de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 24,299 Hm<sup>3</sup> para un área bajo riego de 2 331,00 ha;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 063-2020-ANA-AAA JZ-AT/CDMP, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia solicitado por el administrado, indicando lo siguiente:

- El recurrente solicita extinción de licencia de uso de agua del predio con código catastral 39692 y otorgamiento de nuevas licencias para la fracción del predio adquirido.
- Se puede visualizar en la plataforma del SICAR-MINAGRI, que el predio matriz 39692 ha sido subdividido en 17 fracciones en las cuales el predio con el código catastral 108078 ha sido adquirido por el recurrente.
- Las fracciones de los predios antes mencionados se ubican en el bloque de riego Limón código PCHL-09-B69 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 363-2020-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, indica que:





RESOLUCION DIRECTORAL No. 554 -2020-ANA-AAA-JZ-V

- El administrado solicita la extinción y otorgamiento de licencias de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, para tales efectos adjunta copia de Minuta de Compra Venta de Una Fracción de Terreno de Cultivo, suscrita ante Juez de Paz de Primera Nominación Mochumi, documento que ha sido meritudo en virtud al principio de presunción de veracidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, para acreditar la titularidad de una fracción del predio que al ser georreferenciado por profesional técnico de esta Autoridad Administrativa corresponde al signado con código catastral 39692; asimismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 303-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L y otorgar nueva licencia a favor del administrado.



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 363 -2020-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 303-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Pantaleón Acosta Andrés Alberto, para el predio con código catastral 39692, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Pantaleón Chapilliquen Andrés Alberto para el riego del predio con código catastral 108078, para un área de 0,83 ha y a favor de Pantaleón Acosta Andrés Alberto para el riego del predio con código catastral 39692 para un área de 8,17 ha, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L01 Mochumi, L02 Limón, L03 Panta; predios ubicados en el bloque de riego Limón, con código PCHL-09-B69, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito de Mochumi, provincia y departamento Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17 S)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA (m³)
				ESTE	NORTE		
Pantaleón Chapilliquen Andrés Alberto	41050340	Muy Finca	108078	622 272	9 276 041	0,83	8 653
Pantaleón Acosta Andrés Alberto	17559969	Muy Finca	39692	622 104	9 276 019	8,17	85 170

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente será de la siguiente manera:

Código de Predio	VOLUMEN MENSUAL EN m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
108078	174	208	313	418	1 008	1 196	1 233	1 209	1 278	1 085	297	233	8 653
39692	1 717	2 043	3 084	4 115	9 926	11 773	12 138	11 899	12 576	10 680	2 923	2 296	85 170

**ARTÍCULO 3°.- Actualizar**, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.



RESOLUCION DIRECTORAL No. 554 -2020-ANA-AAA-JZ-V

**ARTÍCULO 4º.- Notificar** la presente resolución a Pantaleón Chapilliquen Andrés Alberto, Pantaleón Acosta Andrés Alberto, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA**

**Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay**  
DIRECTOR